



ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTACRUZ 2024-2027

Nit: 800019685-0

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-008-2026

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

**“CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA VARGAS DEL MUNICIPIO DE
SANTACRUZ NARIÑO”**

**SANTACRUZ NARIÑO,
OCTUBRE DE 2026**

<https://www.santacruz-narino.gov.co/> Email: alcaldia@santacruz-narino.gov.co

**Oficina de
CONTRATACION**

contratacion@santacruz-narino.gov.co
Palacio Municipal - Parque Cristo Rey/318 163 17 64/Santacruz - Nariño



INTRODUCCIÓN

El Municipio de Santacruz pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para el **“CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA VARGAS DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ NARIÑO”**

Los estudios y documentos previos que incluye en el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– <http://www.colombiacompra.gov.co>.

La entidad contratante es el Municipio de Santacruz Nariño, entidad pública del nivel territorial identificada con NIT 800019685-0, representado legalmente por el doctor JAIRO ALEXANDER MORILLO MELO en su condición de Alcalde Municipal y que para los efectos legales de este documento y del contrato que se llegase a celebrar se denominara EL MUNICIPIO

El objeto contractual deberá desarrollarse a través de un contrato de obra, por ello la selección de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cíntia conforme al numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del decreto No. 1082 de 2015.



CAPITULO 1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

- a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- b) Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Entidad.
- c) Cerciórese de cumplir las condiciones y requisitos aquí señalados.
- d) Reuma la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- e) Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
- f) La póliza de seriedad de la propuesta debe cumplir las exigencias establecidas en estos pliegos de condiciones.
- g) Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
- h) Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán propuestas por fuera del término previsto.
- i) Toda consulta debe formularse por escrito y enviarse a la dirección física o electrónica, aquí establecidas.
- j) Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Municipio, a verificar la información que suministren.
- k) Cuando se presente una presunta falta de veracidad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno o más de los miembros del consorcio o de la unión temporal el Municipio podrá rechazar la propuesta y dará aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE:

Se trata del Municipio de Santacruz, departamento de Nariño, entidad pública del nivel territorial identificada con NIT 800019685-0, representado legalmente por el doctor JAIRO ALEXANDER MORILLO MELO en su condición de Alcalde Municipal y que para los efectos legales de este documento y del contrato que se llegase a celebrar se denominara EL MUNICIPIO

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El objeto del presente proceso es seleccionar al contratista que lleve a cabo en favor del MUNICIPIO el **“CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA VARGAS DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ NARIÑO”** de conformidad con las especificaciones técnicas



y las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y demás documentos precontractuales.

1.4. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de Contratación se orienta por los principios consagrados en la constitución política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y en lo no regulado en él particularmente, se regirá por las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en este pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso de contratación.

En desarrollo de estos principios la selección de la oferta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del MUNICIPIO.

1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato..

Analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 la selección de los contratistas que se ejecutará al mencionado Proyecto se realizará mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, la cual se regirá por lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, Decreto No 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública", las disposiciones vigentes de la ley 80 de 1993 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen.

1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Toda persona que la conozca eventuales casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y lucha contra la Corrupción, a través de los teléfonos (57 1) 587-05-55, (57 1) 565-86-71, al fax (1) 5 65 86 71, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la dirección web www.anticorrupcion.gov.co, en el correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Calle 14 No. 7- 19 Piso 9 de Bogotá D.C.



En las actuaciones derivadas del presente pliego de condiciones y el contrato que llegue a celebrarse, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes le imponen. En el caso en que el Municipio, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de servidores públicos del MUNICIPIO que se presenten durante o con ocasión del trámite del proceso, podrán ser informadas al despacho del señor alcalde de Santacruz y a los demás organismos competentes.

De igual manera, según el artículo 76 de la ley 1474 de 2011 se podrán presentar quejas y denuncias de presuntos actos de corrupción en la página web del MUNICIPIO.

1.7. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se convoca a las veedurías ciudadanas en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 850 de 2003, que estén interesadas en participar en el actual proceso de contratación, para ejercer el control social sobre la contratación que adelanta EL MUNICIPIO, para lo cual deberá encontrarse legal y debidamente constituida, según las normas vigentes.

1.8. INFORMACIÓN Y CORRESPONDENCIA.

El municipio recibirá comunicaciones o notificaciones relacionadas con el presente proceso de contratación, las cuales deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, de lunes a viernes de 8:00 AM a 6:00 PM a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Alcaldía Municipal de Santacruz, Palacio municipal – Parque Cristo Rey Santacruz Nariño.
- Correo electrónico contratacion@santacruz-narino.gov.co

La comunicación debe contener:

- a) El número del presente Proceso de Contratación;
- b) Los datos del remitente, incluyendo nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
- c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al MUNICIPIO por mecanismos distintos a los señalados se tendrán por no hechas salvo a que se enmiende el envío con la radicación de la petición o comunicación a través del canal que corresponda. EL MUNICIPIO debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.



Los interesados en el presente proceso de contratación podrán consultar y acceder a la información sobre los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y definitivos, la cual estará disponible desde la fecha de apertura del proceso, en la oficina de contratación.

Así mismo se podrá acceder o consultar a través del Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP www.contratos.gov.co

1.9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el núm. 1 del Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, La entidad verificará los requisitos, jurídicos, financieros, de experiencia, organizacionales y de capacidad residual de contratación del Proponente, los cuales no otorgan puntaje, pero habilita a los Proponentes para participar en el presente proceso.

1.10. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos directos e indirectos en que incurran los interesados en el presente proceso, derivados del análisis de los Documentos, presentación de observaciones, preparación y presentación de las propuestas, presentación de observaciones a las mismas, asistencia a audiencias y cualquier otra erogación o costo relacionado con la participación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

EL MUNICIPIO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

1.11. IDIOMA

El idioma oficial para los efectos del presente Proceso de Contratación, es el CASTELLANO. En tal virtud, los documentos y comunicaciones emitidas, radicadas, entregadas o enviadas por los Proponentes o por terceros para ser tenidos en cuenta dentro del proceso, así como la oferta y sus anexos deben estar redactados y presentados en este idioma. Los documentos que aporten los Proponentes en el marco de este proceso que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, en los términos del Código de Procedimiento Civil, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.12. MONEDA

La moneda oficial de las propuestas y la contratación será el peso colombiano. Por tanto todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser expresados en esta moneda. En el evento de uso de estados financieros, cotizaciones o cualquier otro



documento expresado en otra moneda, estos deberán ser convertidos a pesos colombianos a la tasa registrada en el Banco de la República a la fecha del documento en particular

1.13. ADENDAS.

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2.015 EL MUNICIPIO puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. El cronograma podrá modificarse una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Las adendas posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

1.14. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los interesados en participar del concurso de méritos deberán leer completamente los pliegos y demás documentos de la contratación y asumen toda la responsabilidad por su consulta y análisis. Se recomienda consultar de manera permanente la página del SECOP, a efectos de informarse sobre las Aclaraciones y/o Adendas que se produzcan durante el desarrollo del proceso, puesto que, en todo caso, el MUNICIPIO presumirá que los proponentes conocen a plenitud el contenido de los pliegos de condiciones y demás documentos contractuales.

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados en conjunto.

Los plazos establecidos en el Pliegos de Condiciones se entenderán en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese hábil, o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público en la administración municipal, dicho vencimiento se entenderá trasladado al siguiente día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación o análisis de los Pliegos de Condiciones, son por su exclusiva cuenta, por tanto, el MUNICIPIO no asume responsabilidad por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

1.15. FORMULACIÓN DE ACLARACIONES.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones al proyecto de pliego de Condiciones o solicitar aclaraciones al pliego de Condiciones las cuales serán resueltas por EL MUNICIPIO únicamente a partir de la fecha de publicación de los mismos y antes del Cierre del proceso, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Identificación del proceso a la que se refieren;



- b) Nombre e identificación de la persona que las envía, con indicación de su dirección física o de correo electrónico;
- c) Ser recibidas por EL MUNICIPIO en la dirección física o de correo electrónico dispuestas para el efecto, y
- d) Radicarse dentro del plazo y horario dispuesto para el efecto según el cronograma.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por correos electrónicos y recibidos oportunamente por EL MUNICIPIO podrán publicarse en la página del SECOP.

EL MUNICIPIO no asume responsabilidad por el medio (correo electrónico, correo certificado o entrega directa de documento impreso) elegido por el interesado para radicar observaciones o solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones. Las observaciones y solicitudes de aclaración que no se hayan recibido de acuerdo con lo establecido en este acápite no serán vinculantes para EL MUNICIPIO y por tanto no generarán la obligación de resolverlas.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 89 de la ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, se podrán expedir adendas hasta un día hábil anterior al cierre, las cuales sólo podrá publicarse en días hábiles y horarios laborales en los términos citado artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.

1.16. REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS.

La hora y fecha de recepción de correos electrónicos enviados por interesados o Proponentes, serán las registradas en el servidor del MUNICIPIO en el momento de ingreso de cada correo electrónico; en el evento de no existir servidor, el responsable del proceso llevara el récord que por medio del correo electrónico dado por la entidad para el referido proceso se registre.

En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y proponentes adoptar las medidas pertinentes para que los correos electrónicos que envíen, sean recibidos por EL MUNICIPIO dentro de los plazos y horas establecidos en los pliegos y en el cronograma para ese efecto.

Los correos electrónicos expedidos con ocasión del trámite del proceso serán registrados y almacenados por el MUNICIPIO para futuras consultas.

1.17. REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POR CORREO CERTIFICADO

La fecha y hora de recepción en el MUNICIPIO de los documentos enviados por interesados o proponentes, por correo certificado, serán las registradas por el MUNICIPIO en los documentos respectivos o en el (los) sobre(s) que los contengan al momento de su entrega en el lugar establecido en estos pliegos y en el cronograma. En consecuencia, será



responsabilidad de los interesados y Proponentes adoptar las medidas pertinentes para que los documentos que envíen por correo certificado sean recibidos por el MUNICIPIO dentro de los plazos, horas límite y lugar establecidos en estos pliegos y en el cronograma

1.18.- PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El Municipio publicará en la dirección web www.contratos.gov.co, el proyecto de pliego de condiciones con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha del acto que ordena su apertura, con el propósito de que los interesados formulen observaciones, las cuales deberán dirigirse por escrito al MUNICIPIO y radicarse en la Secretaría Administrativa y de servicios Generales, o a través del correo electrónico: contratacion@santacruz-narino.gov.co indicando con claridad los motivos que las sustentan. .

1.19. APERTURA DEL PROCESO y PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

Los pliegos definitivos serán publicados según lo establecido en el presente documento, y permanecerán fijados en la página web www.contratos.gov.co, durante todo el proceso de selección, conforme al decreto 1082 de 2015.

1.20. 1.20. MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y SORTEO DE PRESELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar, a través de manifestación escrita dirigida al municipio de Potosí a través del correo electrónico: contratacion@santacruz-narino.gov.co o a la dirección física de la entidad y suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o por todos los integrantes del proponente plural, según corresponda.

Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés hará un sorteo mediante el sistema de balotas para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación, en cuyo caso el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo según se establezca en el cronograma del proceso.

En el escrito a través del cual se haga la manifestación de interés se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal y señalar expresamente si se trata de un oferente individual o plural.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación. Si para este momento el oferente plural ya se ha constituido, debe aportarse el respectivo documento de confortación del oferente plural.



La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

La entidad revisará las manifestaciones de interés para verificar si cumplen los anteriores requisitos. Quienes los cumplan serán aceptados como interesados en hacer propuesta, por el contrario, las manifestaciones de interés que no cumplan con aquellos serán desestimadas y no integraran el listado de preseleccionados o precalificados.

1.20.1. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO.

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de balotas siguiendo el siguiente procedimiento: Los proponentes, representantes legales o apoderados de quienes hayan manifestado su interés de participar en este proceso, procederán a escoger las balotas las cuales se marcarán de acuerdo con el número de interesados. Acto seguido se realizará un primer sorteo (o ronda) para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo o ronda, los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado. Serán preseleccionados quienes obtengan las balotas números 0 a 10 **en la segunda ronda**.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

1.20.2. LISTADO DE PRECALIFICADOS

Una vez verificada la validez de las manifestaciones de interés, y surtido el sorteo si es del caso, se definirá el listado de precalificados que será publicado en el Secop, el cual estará integrado por los interesados que podrán hacer propuesta.



1.21. CONOCIMIENTO DE LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente al momento de presentar su propuesta, declarará conocer todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el (los) sitio (s) del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, disponibilidad de mano de obra, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución de la interventoría o supervisión. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo. Con lo anterior, la oferente renuncia expresamente a cualquier reclamación presente o futura por falta de información o información parcial en este aspecto.

1.22. ENTREGA DE PROPUESTAS.

Las Propuestas deben entregarse en la Oficina de contratación del Municipio de Santacruz, dentro del plazo indicado en el cronograma, de lo cual se levantará un acta donde se relacionarán las OFERTAS presentadas.

En la propuesta no podrán señalarse condicionamientos al cumplimiento de la oferta, distintos a los establecidos en el pliego de condiciones; lo contrario dará lugar al rechazo de la misma.

Las propuestas serán evaluadas a la luz de los requisitos habilitantes exigidos y la calificación de los factores de ponderación de lo cual resultara el contratista seleccionado.

1.23. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS.

El cierre del proceso y apertura de las propuestas se realizará el día establecido en el cronograma. De dicha diligencia se levantará un acta suscrita por el MUNICIPIO, y por los proponentes que asistan a la misma.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 30, en caso de que se estime necesario, el MUNICIPIO podrá prorrogar el plazo de presentación de las ofertas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, cuando el Municipio de SANTACRUZ lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los posibles proponentes. Si hubiere lugar a la prórroga del plazo del cierre del concurso, el Municipio de SANTACRUZ comunicará mediante adenda dicha situación.

1.24. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a mí pymes. De acuerdo al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el proceso se limitará a MIPYMES si se cumplen los requisitos consagrados en la citada norma, ya que el valor estimado del contrato que se derivará del presente proceso es inferior a 125.000 dólares liquidados con la tasa de cambio



que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siempre que se reciban solicitudes de limitación a MIPYMES presentadas ante la administración municipal mínimo por dos empresas que acreditan ser micro, pequeñas y medianas empresas según la ley 590 de 2000.

La acreditación de la condición de MIPYME se ha efectuado de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2.4 del decreto 1082 de 2015. Para ese efecto deben verificarse los siguientes requisitos:

- a) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés. al momento de la convocatoria,
- b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- c) La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- d) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación o proyecto de pliego de condiciones y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.
- f) De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el municipio mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso. La Mipyme.

1.24.1. Forma de acreditar los requisitos mínimos por parte de las mipymes que tengan intención de participar.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellas mismas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.



En ambos casos, cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional de la contaduría que la suscriba.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del **certificado del Registro Único de Proponentes**, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo **sesenta (60) días calendario** anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, el municipio, solo deberá aceptar ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: El Departamento de Nariño en las convocatorias limitadas solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1.25. INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.



ADMINISTRACION MUNICIPAL

SANTACRUZ 2024-2027

Nit: 800019685-0

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Así, al presente proceso de selección le aplican los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	NO	N/A	N/A
	Perú	SI	N/A	N/A	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO

CAPITULO 2 DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

2.1. OBJETO.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL MUNICIPIO, por sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente y con plena autonomía técnico administrativa hasta su total terminación y aceptación final, por el sistema de precios unitarios fijos, las obras civiles para la “CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA VARGAS DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ-NARIÑO” de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas por EL MUNICIPIO, los Pliegos de Condiciones, y las cantidades y valores contenidos en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA..

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del contrato que se derive de este proceso corresponde a la siguiente codificación del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC),

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141500	Servicio de preparación de tierras
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado



2.3. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo oficial de la obra objeto de la futura contratación es por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL DOCE PESOS (\$342.025.012,00) M/CTE incluido impuestos, y AUI equivalente a 195.34 SMLMV a precios de 2026**, el cual corresponde al valor estimado previamente en el presupuesto elaborado para este proceso, así como en los estudios de mercado y demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual.

NOTA 1: El presupuesto asignado para presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que pueda tener el proyecto, incluidos gastos de administración.

NOTA 2: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente.

2.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los recursos para atender el objeto de la presente selección abreviada provienen del presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Santacruz de la vigencia fiscal 2026, conforme la siguiente imputación presupuestal:

CDP No.	FECHA	CODIGO	VALOR
2026000827	06/07/2026	2.3.2.02.02.005.03	342.025.012,00

2.4. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagara el valor del presente contrato a favor del contratista de la siguiente manera:

2.4.1. Pagos Parciales: Se efectuarán los desembolsos correspondientes mediante Actas Parciales de acuerdo con el avance de ejecución de los ítems contenidos en el cuadro de Cantidades y Precios del presente Contrato, los cuales deberán ser entregados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión y contar con la aprobación de la Supervisión y/o interventoría de la Entidad Contratante. El valor del acta será el resultante de multiplicar las cantidades por los precios unitarios convenidos en virtud de la unidad de medida definida, determinando los costos directos y costos indirectos, según sea el caso, para cada pago en específico. De los desembolsos anteriormente establecidos se efectuará la amortización proporcional del valor entregado en calidad de Anticipo.

Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá:

- Presentación de la factura y/o cuenta de cobro a nombre del MUNICIPIO DE SANTACRUZ. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.



- Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, que garantice que el contratista se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.
- Informe de actividades. El desembolso de los pagos se realizará una vez se cumplan los requisitos establecidos conforme al cronograma de la Tesorería del Municipio de Santacruz y el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe de la supervisión, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales.

Para efectos de los desembolsos de los que trata el presente acápite, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

2.4.2. Anticipo: EL MUNICIPIO entregará al CONTRATISTA un anticipo equivalente al Cincuenta (50%) del valor del Contrato de Obra Civil en calidad de Anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución, se suscriba la correspondiente Acta de Inicio, se presente y apruebe el Plan de Manejo y Adecuada Inversión del Anticipo Mensualizado por parte de la supervisión delegada por parte de la entidad contratante. El manejo del anticipo será garantizado por un amparo independiente. El valor correspondiente al anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada "Acta Parcial de obra".

2.4.2.1. Manejo del anticipo. El CONTRATISTA manejará los recursos entregados a título de anticipo en una cuenta bancaria exclusiva para ese efecto. Cuando se requiera, la entidad bancaria respectiva, expedirá las certificaciones donde conste los rendimientos financieros causados por el manejo de los recursos del anticipo.

2.4.2.2. Forma de Amortización del Anticipo: El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de avance de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. En caso de no haberse amortizado el anticipo en su totalidad mediante los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de terminación y recibo final.



En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al MUNICIPIO, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

2.4.2.3. Rendimientos financieros. La entidad contratante es la propietaria de los recursos entregados en calidad de anticipo y en consecuencia los rendimientos financieros que los mismos generen le pertenecen, y serán restituidos por el contratista al Municipio a la cuenta que este indique, una vez terminada la ejecución del mismo

2.5. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

Para efectos contractuales, el plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio de obra, sin superar el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

Su vigencia se contará a partir de la fecha del perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de su liquidación. De estos seis meses, en los cuatro primeros se procurará la liquidación bilateral, y si esta no es posible el municipio liquidará el contrato unilateralmente en los dos meses siguientes.

Este término podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

No aceptan propuestas que contemplen mayor plazo al establecido en el pliego de condiciones.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del Contrato será la Vereda Vargas del Municipio de Santacruz - Nariño.

2.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las actividades a ejecutar obedecerán a las especificaciones técnicas que aparecen en documentos adjuntos que hacen parte del presente estudio y en todo caso deberá obedecer a las normas vigentes aplicables, y todas las demás que se apliquen de acuerdo con las especificaciones técnicas

Adicionalmente se deberán cumplirlas siguientes actividades generales:

- a) Implementar los frentes de trabajo necesarios para la ejecución de las obras dentro del plazo contractual.



ADMINISTRACION MUNICIPAL

SANTACRUZ 2024-2027

Nit: 800019685-0

- b) Durante la ejecución de los trabajos descritos, el contratista deberá producir informes de avance del programa de trabajo, mensuales o cuando así lo requiera la interventoría y/o supervisión del contrato y el municipio. Esta actividad se divide en dos fases a saber:
- c) Entrega de la Obra: Entrega física de los trabajos, a La Interventoría y posteriormente o simultáneamente al Municipio, con actas según formatos entregados por el Municipio.
- d) Informe Final: Deberá entregar un documento final, que deberá contener lo siguiente:
- Descripción de las actividades ejecutadas.
 - Cantidades de obra ejecutadas.
 - Registros fotográficos del antes, durante y después.
 - Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 - Certificaciones de calidad de materiales utilizados.
 - Paz y Salvos de pagos a proveedores.
 - Recomendaciones generales.

Nota. El Informe Final debe incluir las actividades ejecutadas, trámites ante las diferentes entidades que tengan que intervenir en la toma de decisión en la implantación del proyecto, especificaciones técnicas y constructivas, cantidades de obra y presupuesto, planos y detalles, conclusiones, recomendaciones y memorias.

2.7.1. Ítems y cantidades. Los ítems, cantidades y unidades de las obras a ejecutar son los siguientes

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	BOCATOMA DE FONDO		
1.01	Suministro e instalación rejilla piso Angulo 1/2"-varilla 3/8"	UND	1.20
1,02	suministro, transporte e instalación adaptador macho pvc presión Ø 1 1/2"	UND	4.00
1,03	Sumin. e Instal. Codo PVC 90°x1-1/2"	UN	10.00
1,04	Sumin. e Instal. Codo presión PVC 90°x3"	UN	7.00
1,05	Sumin. e Instal. Tee presión PVC Ø=1.1/2"	UN	6.00
1,06	Sumin. e Instal. Tee Presión PVC Ø=3"	UN	3.00
1,07	Sumin. e Instal. Tubería Sanitaria Ø=3"	ML	18.00
1,08	Sumin e Instal. unión Sanitaria Ø=3"	UND	4.00
1,09	Concreto 2000 PSI Para Solados. elab en obra (incluye formaleta)	M3	1.10
1,10	Concreto 4000 PSI Para Bocatoma, elab en obra (incluye formaleta)	M3	12.00
1,11	Concreto ciclópeo, incluye concreto simple con resistencia 3000 psi y piedra rajón d= 15 a 30 cm, pagado por M3	M3	2.10
1,12	Acero de Refuerzo de 60000 PSI (Amarre y Figuración)	Kg	622.00
2	DESARENADOR		
2.01	Suministro, Transporte E Instalación Adaptador Macho PVC Presión Ø 1 1/2"	UND	4.00
2,02	Sumin. e Instal. Codo PVC 90°x1-1/2"	UN	10.00
2,03	Sumin. e Instal. Codo PVC 90°x3"	UN	7.00

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****SANTACRUZ 2024-2027**

Nit: 800019685-0

2,04	Sumin. e Instal. Tee PVC Ø=1.1/2"	UN	6.00
2,05	Sumin. e Instal. Tee PVC Ø=3" x 3" x 3"	UN	3.00
2,06	Sumin.e Instal. Tubería Sanitaria Ø=3"	ML	12.00
2,07	Suministro, transporte e instalación Tubo Presión 6 mts Rde 21 200 Psi 3 Pulgadas	ML	18.00
2,08	Concreto 2000 PSI Para Solados. elab en obra (incluye formaleta)	M3	0.69
2,09	Concreto 4000 PSI Para Tanque, elab en obra (incluye formaleta)	M3	9.00
2,10	Concreto ciclópeo, incluye concreto simple con resistencia 4000 psi y piedra rajón d= 15 a 30 cm, pagado por M3	M3	1.80
2,11	Acero de Refuerzo de 60000 PSI (Amarre y Figuración)	Kg	1100.00
3	TANQUE DE ALMACENAMIENTO		
3.01	Suministro, transporte e instalación adaptador macho PVC presión Ø 1 1/2"	UND	4.00
3,02	Sumin. e Instal. Codo PVC 90ºx1-1/2"	UN	10.00
3,03	Sumin. e Instal. Codo PVC 90ºx3"	UN	7.00
3,04	Sumin. e Instal.Tee PVC Ø=1.1/2"	UN	6.00
3,05	Sumin. e Instal. Tee PVC Ø=3"	UN	3.00
3,06	Sumin. e Instal. Tubería Sanitaria Ø=3"	ML	12.00
3,07	Suministro, transporte e instalación Tubo Presión 6 mts Rde 21 200 Psi 3 Pulgadas	ML	18.00
3,08	Concreto 2000 PSI Para Solados. elab en obra (incluye formaleta)	M3	6.54
3,09	Concreto 4000 PSI Para Tanque, elab en obra (incluye formaleta)	M3	12.00
3,10	Acero de Refuerzo de 60000 PSI (Amarre y Figuración)	Kg	1285.00
4	MATRIZ DE CONDUCCION		
4A MATRIZ DE CONDUCCION			
4.01	Localización y replanteo, incluye equipo de topografía, personal y herramienta para los puntos de levantamiento	ML	1200.00
4.02	Adecuación camino de acceso	ML	600.00
4.03	Transporte de materiales e insumos con uso de semoviente a lomo de mula a una distancia entre 1 a 3km	carga/km	600.00
4B MOVIMIENTO DE TIERRAS			
4.04	Excavación manual en material común H <= 4M	M³	300.00
4.05	Relleno con material de recebo, incluye transporte	M³	270.00
4.06	Retiro de sobrantes cargue a mano d. máx. 8 Km	M³	34.00
4C TUBERÍAS PVC			
4.07	Suministro, transporte e instalación Tubo Presión 6m Rde 9 500 PSI 1/2 Pulgada	ML	570.00
4.08	Suministro, transporte e instalación Tubo Presión 6 mts Rde 21 200 Psi 1 1/2 Pulgada	ML	570.00
4.09	Suministro, transporte e instalación Tubo Presión 6 mts Rde 21 200 Psi 3 Pulgadas	ML	18.00
4.10	Sumin.e Instal.Tuberia PVC sanitaria Ø=3 "	ML	18.00
4D CAJAS DE INSPECCION			
4.11	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CAJA INSPECCION DE 0.6mX0.6m h=0.6m	UND	1.00



ADMINISTRACION MUNICIPAL

SANTACRUZ 2024-2027

Nit: 800019685-0

4E ACCESORIOS DE ACUEDUCTO			
4.12	Suministro e instalación de Válvula Bola PVC 1 1/2" Lisa	UN	5.00
4.13	Suministro e instalación de Válvula Bola PVC 3" lisa	UN	3.00
4.14	Suministro e Instalación de unión Presión PVC Ø=1 1/2"	UN	150.00
4.15	Sumin. e Instal. Tapón Presión PVC Ø=1 1/2"	UN	5.00
4.16	Buje Soldado 2X1.1/2 presión	UN	10.00
4F CAMARA DE QUIEBRE			
4.17	Descapote Manual	M2	12.96
4.18	Excavación manual en Conglomerado h<=2m	M3	3.88
4.19	Retiro de sobrantes cargue a mano d. máx. 8 Km	M3	9.00
4.20	Relleno Manual Con Mat. de Préstamo Compactado	M3	3.88
4.21	Construcción cámara de quiebre	UND	1.00
5	CARPINTERIA METALICA		
5.1	Tapas de registro y respiraderos metálicos en lamina cal. 18	M2	5.62

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones del contratista se realizan de acuerdo con el anexo técnico que establece las condiciones técnicas que se debe cumplir en la ejecución del contrato.

- 1) Cumplir con el objeto contractual aplicando su experticia y conocimiento en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y los Pliegos de Condiciones.
- 2) Coordinar, programar e informar oportunamente las actividades que implique el desarrollo del contrato y entregar el Cronograma estimado de ejecución.
- 3) Asumir a su entera responsabilidad el cuidado de los trabajos desde la suscripción del acta de iniciación hasta la entrega final de la misma. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto en el objeto del contrato o de alguna de sus partes, EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva al MUNICIPIO estén en condiciones y estado idóneos.
- 4) Garantizar la calidad de las obras de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al MUNICIPIO.
- 5) Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 6) Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 7) Disponer y mantener del personal, equipos e implementos necesarios para realizar los trabajos en el plazo y sitios establecidos y hasta la entrega del objeto contrato.
- 8) Colaborar con el Municipio de Santacruz - Nariño en cualquier requerimiento que este formule.



- 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 10) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 11) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

El salario base de liquidación de aportes a la seguridad social, debe corresponder a los porcentajes de ingresos establecidos en la ley. Para estos efectos el (la) CONTRATISTA podrá acogerse al sistema de presunción de costos establecido en resolución 209 de 2020 expedida por la UGPP, o de lo contrario deberá demostrar los costos deducibles de conformidad con el artículo 244 de la ley 1955 de 2019 en concordancia con el artículo 107 del estatuto tributario, mediante certificación de contador público y con los soportes contables y documentales que sean pertinentes.

En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO.

- 12) Cumplir con las obligaciones relacionadas con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo de acuerdo a la ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas pertinentes.
- 13) Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
- 14) Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que presenten terceros, autoridades y agentes del sector, con ocasión a la ejecución del contrato.
- 15) Elaborar, suscribir y presentar al municipio las respectivas actas mensuales, parciales y final de ejecución contractual. Estas Actas deben estar aprobadas por el interventor o supervisor del Contrato que designe el Municipio.
- 16) Mantener indemne al MUNICIPIO.
- 17) Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el interventor o supervisor
- 18) Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garantizan la buena ejecución del contrato.

2.8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- 1) Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y las condiciones necesarias que le permitan cumplir el contrato, en la forma y oportunidad convenidas.



- 2) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos en el evento contrario.
- 3) Pagar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma pactadas en el mismo.
- 4) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- 5) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
- 6) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
- 7) Adelantar las gestiones necesarias para la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 8) Ejercer la supervisión general del contrato.
- 9) Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista.
- 10) Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas al MUNICIPIO y las que por efecto de la ley le correspondan.

CAPITULO 3 DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus ofertas por escrito, con los formatos establecidos en estos pliegos de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

Las propuestas deberán presentarse por el proponente o su representante debidamente facultado. En caso de personas naturales debe presentar además su cédula y matrícula profesional, si se requiere. Para el caso de los consorcios, uniones temporales, y personas jurídicas, las ofertas serán presentadas por el representante legal, adjuntando el documento que lo acredite como tal.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de mínimo de ciento veinte (120) días calendario, contados desde la fecha de cierre de la Selección Abreviada establecida en el Cronograma.

Cuando alguna o varias de las condiciones establecidas en este documento exijan el suministro de información o documentos, estos deberán ser aportados.

El MUNICIPIO podrá verificar en cualquier momento, la información suministrada por los proponentes.

En la propuesta no podrán señalarse condicionamientos al cumplimiento de la oferta, distintos a los establecidos en el pliego de condiciones; lo contrario dará lugar al rechazo de la misma.



No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones a la propuesta inicial. Se entenderán por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el acta que para el efecto se levante al momento del cierre del proceso. Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes, variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que EL MUNICIPIO pueda solicitar las aclaraciones o información que considere necesarias hasta el momento de la adjudicación.

3.1. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DEL PROPONENTE.

Con la presentación de las propuestas, los proponentes manifiestan su cumplimiento a todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de interés para la celebración y ejecución del contrato y aceptan la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado, con la consecuente indemnización.

Al presentar propuesta el Proponente acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones. En caso de hacer salvedades, apartamientos y/o condicionamientos esenciales, estos darán lugar a la inadmisión de la oferta.

Con la presentación de la propuesta, el Proponente acepta y hace las declaraciones que aparecen en el formato No. 1 (carta de presentación) anexo a los pliegos, las cuales se entinen hechas bajo la gravedad de juramento.

Además, la presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

3.2. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará en un sobre que se entregará cerrado, que contendrá los documentos de carácter Jurídico, técnico y Financiero, así como la oferta económica.

El proponente deberá presentar un original de los documentos que integran el Sobre y medio magnético.

Los documentos se presentarán legajados, completamente foliados (incluso las hojas en blanco o de presentación), escritos a máquina y/o computador. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Los documentos de la propuesta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar en uno (1).



La carta de presentación original deberá estar debidamente firmada por el proponente o representante legal o el apoderado constituido para el efecto.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos.

NOTA 1: La propuesta, la correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Municipio deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción a dicho idioma.

NOTA 2: Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta, por lo tanto, EL MUNICIPIO no asume responsabilidad en el proceso de apertura de los sobres que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada.

3.2.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse consularizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del proceso y, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.2.1.1. Consularización: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el MUNICIPIO de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de



Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.2.1.2. Apostille: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el numeral anterior.

3.2.1.3. Títulos Obtenidos en el Exterior. El proponente que cuente con personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

3.2.1.4. Autorización para el Ejercicio Temporal de la Profesión en Colombia. En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

3.2.2. INFORMACIÓN RESERVADA

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.



En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

Así mismo tener en cuenta que la garantía de seriedad de la oferta cubre la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado siempre y cuando tal prórroga sea inferior a tres (3) meses (ver: numeral 1, artículo 2.2.1.2.3.1.6., Decreto 1082 de 2015).

3.2.3. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito acompañado de los sobres establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos PDF que permita reconocimiento de texto y Excel) en medio físico; y, en medio magnético.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, MUNICIPIO abrirá las ofertas en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes; y, publicará un informe con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

La Entidad no tendrá en cuenta las propuestas allegadas por correo o las radicadas en dependencia diferente a la Oficina de Contratación, dichas propuestas serán devueltas al remitente en el mismo estado en que se las recibió.

Las propuestas se presentarán en original en un sobre cerrado, con identificación del proponente así:

Carátula de la Propuesta Sobre único

ALCALDIA MUNICIPAL

Sobre N.º 1

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N.º _____

CONTIENE:

Original _____ N.º de folios _____ Medio Magnético _____

PROPONENTE: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____

CELULAR: _____

E-mail: _____



ADMINISTRACION MUNICIPAL

SANTACRUZ 2024-2027

Nit: 800019685-0

En el Sobre también debe incluirse la propuesta económica en medio escrito en los formatos suministrados por el Municipio, con los valores monetarios expresados en pesos y en Moneda Legal Colombiana. El proponente diligenciará en su totalidad el formato correspondiente.

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato No. 15.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, así mismo debe incluir:

- Costo de los Materiales (Se tiene el precio del producto a utilizar afectado por la cantidad necesaria estimada en el presupuesto para cada unitario, teniendo en cuenta precios de la zona)
- Costo de los Equipos y Herramientas (Se tiene en cuenta el rendimiento de cada equipo afectado por el valor del alquiler)
- Costo de Transporte (Se tiene en cuenta el valor del transporte de acuerdo al tipo de vehículo y su capacidad de carga por la longitud de la distancia del sitio de carga hasta la obra).
- Costo de Mano de Obra (Se tiene en cuenta la cualificación de la mano de obra distinguiendo su formación profesional y se afecta por el rendimiento que tendría cada uno de los trabajadores en el desempeño de la actividad del unitario, teniendo en cuenta que en ningún evento se soslaye la normatividad laboral respecto a considerar que se pague salarios y prestaciones sociales inferiores al salario mínimo legal mensual vigente autorizado por el gobierno nacional).

Los Rubros que componen el presupuesto son:

- Descripción Equipo.
- Materiales.
- Transporte (interno y/o externo) Mano de Obra.

En la oferta económica, la cual deberá estar en un sobre distinto, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto, así como su utilidad. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico

El Proponente deberá realizar su oferta económica teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deberá incurrir en la ejecución del Contrato y entregar las obras previstas en el objeto y en los Documentos de la Selección Abreviada, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos



Las ofertas deberán señalar un valor igual o inferior al 100% del valor Oficial Estimado.

En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga el MUNICIPIO, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral. Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

- a) EL MUNICIPIO no aceptará propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del contrato. Las propuestas parciales no serán elegibles.
- b) Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.
- c) Medio: La propuesta económica deberá presentarse en medio escrito debidamente.
- d) Los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos dará lugar a que la propuesta se considere inadmisible.
- e) Se deberá presentar el desglose del AIU del valor del ofrecimiento económico, expresado en porcentajes.
- f) Sí en la propuesta se encuentran diferencias entre los valores del AIU consignados en los distintos documentos que los requieren, prevalecerán los informados en el desglose del AIU.

3.3. AJUSTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.

Las propuestas cuyo valor total sea superior al presupuesto oficial establecido, serán declaradas inadmisibles.

3.4. DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LOS MISMOS.



En la propuesta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los factores de ponderación.

Para facilitar lo anterior, el Proponente debe diligenciar los formatos que aparecen como anexos a los Pliegos de Condiciones e incluirlos en la propuesta.

Toda la información suministrada por el Proponente en dichos formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.

3.5. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Proponentes, el MUNICIPIO podrá solicitarle las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Proponentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Proponentes no servirán para mejorar la propuesta de manera que se afecte la asignación de puntaje conforme a los Pliegos de Condiciones. EL MUNICIPIO tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Proponentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Para evaluar la propuesta y determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, EL MUNICIPIO solicitará las aclaraciones necesarias y realizará las correcciones aritméticas pertinentes, en tanto con ello no se violen los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

3.6. ABONO DE LA PROPUESTA

De conformidad con los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de 2003, para que la propuesta sea admisible deberá ser abonada por un profesional con tarjeta profesional vigente.

La propuesta se entenderá abonada siempre y cuando en la carta de presentación obre la rúbrica de quien la abona, y se indique su profesión y el número de su tarjeta profesional.

Se deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional o de la resolución de matrícula profesional de la persona que abona la propuesta.

Será subsanable la no presentación de la copia de la matrícula profesional, o la falta de firma en señal de abono de la propuesta, siempre y cuando respecto de este último requisito el Proponente haya manifestado, en la carta de presentación de la propuesta o en otro acápite de ésta, el nombre del profesional que abona la misma.

3.7. OFERTAS PARCIALES



Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

3.8. OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

3.9. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

3.10. EVALUACIÓN y SELECCIÓN OBJETIVA.

La Evaluación de las Propuestas presentadas se realizará en la fecha indicada en el cronograma del proceso, de la cual se dará traslado a los proponentes participantes y para ese efecto permanecerá en la Secretaría Administrativa. Además, se publicará en el SECOP: Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co durante tres (03) días hábiles para que los oferentes presenten o respondan observaciones, subsanen factores habilitadores y presenten los recursos del caso.

Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el Concurso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Para la selección de la propuesta más favorable, la evaluación se efectuará de conformidad con los requisitos, documentos y criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones los cuales se clasifican en habilitantes y factores de ponderación. Los primeros se evaluarán con el concepto de cumple o no cumple y se orientan a establecer si los oferentes cuentan con condiciones jurídicas, financieras, de experiencia, organizacionales y de capacidad residual, que les permitan ejecutar el objeto contractual, en condiciones de idoneidad y los segundos se evaluarán a través de la asignación de puntajes con base en la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, y sirven para establecer el orden de elegibilidad de las ofertas.

Una vez vencido el traslado del informe de evaluación de propuestas, en la fecha que indique el cronograma se realizará la evaluación del ofrecimiento económico. En esta oportunidad se verificará que el valor ofrecido este en el rango del valor estimado en los estudios previos y del presupuesto oficial.



Si de la verificación de la propuesta económica del proponente se identifica que la misma no es consistente con su propuesta técnica, se dará por terminada la revisión y se rechazará la oferta.

Una vez establecido el orden de elegibilidad se adjudicará el contrato a quien se encuentre en primer lugar. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio y al adjudicado. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el término previsto en el presente pliego, quedará a favor del municipio en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. En consecuencia de lo anterior, el municipio mediante acto administrativo debidamente motivado, sin exceder de los quince (15) días podrá adjudicar al segundo calificado el contrato, siempre que la propuesta no exceda el presupuesto oficial.

3.11. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que decidan retirar su Oferta antes del cierre, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por MUNICIPIO antes de la fecha y hora de cierre del mismo.

La Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

3.12. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizada la etapa de selección, los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, MUNICIPIO procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

3.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

El Municipio podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. [Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]



- 2) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- 3) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- 4) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- 5) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el cronograma para ese efecto.
- 6) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- 7) Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- 8) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- 9) Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- 10) Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- 11) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- 12) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- 13) Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- 14) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.
- 15) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- 16) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- 17) No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el presupuesto oficial.



- 18) Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**
- 19) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- 20) Presentar la oferta extemporáneamente.
- 21) No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- 22) Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
- 23) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- 24) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- 25) No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.
- 26) Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
- 27) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- 28) En cualquier otra circunstancia que la ley establezca como causa de rechazo de ofertas.

3.14. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

EL MUNICIPIO, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

Causales de declaratoria de desierto.

- 1) Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
- 2) Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en los estudios técnicos y económicos, en general, cuando falte voluntad de participación.

La declaratoria de desierto se comunicará a través del portal único www.contratos.gov.co, indicando las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CAPITULO 4

REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

4.1 SELECCIÓN OBJETIVA.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el Concurso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección; de igual manera el decreto, consagra el procedimiento del Selección Abreviada de Menor Cuantía, relacionando las reglas aplicables de calificación, además de las consagradas en la Ley; las cuales se encuentran consignadas en el Pliego de condiciones; documento en el cual, además, se establece los aspectos de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

4.2. FACTORES DE SELECCIÓN.

Para la selección de la propuesta más favorable, la evaluación se efectuara de conformidad con los requisitos, documentos y criterios de evaluación establecidos en el presente capítulo y con los criterios de formación intelectual y experiencia establecidos como factores de calificación de las propuestas.

Para efectos de determinar la oferta más favorable, el Municipio establece los requisitos a verificar y evaluar en los proponentes, los cuales se clasifican en habilitantes y factores de ponderación. Los primeros se evaluarán con el concepto de cumple o no cumple y se orientan a establecer si los oferentes cuentan con condiciones jurídicas, financieras, de experiencia y organizacionales que les permitan ejecutar el objeto contractual, en condiciones de idoneidad.

Los segundos se evaluarán a través de la asignación de puntajes con base en la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, y sirven para establecer el orden de elegibilidad de las ofertas.

4.3. EVALUACIÓN.



La Evaluación de las Propuestas presentadas se realizará en la fecha indicada en el cronograma del proceso, de la cual se dará traslado a los proponentes participantes y para ese efecto permanecerá en la Secretaría Administrativa. Además se publicará en el SECOP: Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co durante tres (03) días hábiles para que los oferentes presenten o respondan observaciones, subsanen factores habilitadores y presenten los recursos del caso.

Para la evaluación de la propuesta técnica la entidad hará uso de los siguientes factores o criterios de evaluación:

4.4. REQUISITOS HABILITANTES.

La habilitación de las ofertas se hará a través de la verificación de la capacidad Jurídica, Financiera y técnica que incluye la experiencia del proponente y el equipo de trabajo exigido, así como la capacidad residual de contratación, las cuales se valoraran a partir de las condiciones planteadas en este numeral.

El Comité Evaluador, verificará la documentación aportada para el análisis de los factores habilitantes, cuyo informe se publicará en el SECOP. La ausencia de requisitos o de documentos de los proponentes, podrán ser subsanadas hasta la oportunidad que indique el cronograma. Los factores habilitantes se verificarán tal como se indica a continuación

4.4.1. CAPACIDAD JURÍDICA: CUMPLE / NO CUMPLE.

En la presente contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o asociadas en Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

La capacidad jurídica se establece de conformidad con la información del RUP y la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación pública. Sobre este aspecto se tendrá en cuenta los siguientes documentos y requisitos:

4.4.1.1. Perfil del proponente: La persona natural deberá ser profesional en ingeniería civil o ambiental, con experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Lo anterior debe ser acreditado mediante la



presentación de la Tarjeta profesional y certificación de vigencia de la misma actualizada, expedido por el COPNIA.

Para el caso de persona jurídica, deberán dentro de su objeto social, incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del proceso. Cuando su representante legal no sea profesional en ingeniería civil, **la propuesta será avalada por profesional en esa área quien deberá presentar Tarjeta profesional y certificación de vigencia de la misma, expedido por la autoridad competente.**

Para el caso de los proponentes plurales igualmente cuando su representante no cumpla con el anterior perfil profesional, **la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero civil o sanitario quien deberá presentar Tarjeta profesional y certificación de vigencia de la misma, expedido por la autoridad competente.**

4.4.1.2. Carta de Presentación de la Oferta. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto del formato 1 del pliego de condiciones y firmada en original por la persona legalmente facultada. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; la persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; o apoderado mediante poder debidamente otorgado.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

No serán admisibles ofertas con firmas escaneadas o mecánicas, la rúbrica debe ser manuscrita en tinta.

En la carta de presentación de la oferta, además de todos los aspectos que debe contener según el formato 1 del anexo 01, se hará expresa declaración expresa y voluntaria sobre los siguientes aspectos:

- El origen o fuente del capital y patrimonio que empleará invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado,
- Manifestación de que el capital y patrimonio que empleará invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.



- Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
- Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

Además, el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita de no tener embargos, de no estar en concordatos o en concurso de acreedores, ni haberse acogido a los términos de la ley 550 de 1999, y demás normas que regulen tal eventualidad, y en caso de las personas jurídicas no hallarse incurso en causales de disolución determinadas por la ley.

En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes presentará la declaración de origen de fondos en la forma antes descrita.

Si el representante legal de la persona Jurídica o del proponente plural, no posee título académico de ingeniero civil, la propuesta deberá ser abonada o avalada por un ingeniero civil

4.4.1.3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural. Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Igualmente deberá aportarse cédula de ciudadanía del apoderado o autorizado según el caso

4.4.1.4. Certificado de existencia y representación legal:

Personas Naturales: El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación en la oferta de la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.



Las personas naturales que estén inscritas en el registro mercantil además anexarán el certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una antelación no menor a 60 días ante de cierre. En este caso las actividades comerciales inscritas por el proponente deben ser acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

Personas jurídicas: Las personas jurídicas anexarán el certificado de existencia y representación legal, el cual debe ser expedido por la Cámara de Comercio respectiva con una antelación no menor a 60 días ante de cierre. Si de los documentos enunciados se desprende que el representante legal requiera autorización especial para presentar la propuesta, ésta deberá hacer parte de los documentos de la misma. La valoración del certificado de existencia y representación legal se sujetará a los siguientes criterios:

- a) El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
- b) La duración de la empresa sea igual o superior al plazo del contrato y dos años más.
- c) Acreditar su representación legal, su capacidad de postulación para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, las expresiones deberán estar contenidas en documento inscrito en Cámara de Comercio cuando se hayan otorgado en forma general o probarse mediante documento privado específico y previo al cierre del proceso. Deberá aportarse copia del documento de identificación del representante legal.
- d) En caso de limitaciones estatutarias del representante legal para presentar la oferta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido se llegare a resultar adjudicatario, se deberá presentar copia del acta, debidamente legalizada, conforme a la ley donde conste la decisión del órgano social competente, en la que se autorice previamente, la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.
- e) En el evento que del certificado expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, desde el momento de la presentación de la misma, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
- f) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
- g) Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.



4.4.1.5. Oferentes plurales o asociativos: Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a) Para Consorcios: deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- b) Para Uniones Temporales: deberá indicarse el porcentaje, los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto.
- c) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) recibir notificaciones incluyendo la del acto administrativo de adjudicación, (iii) Hacer observaciones; (iv) Responder los requerimientos y aclaraciones; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección (vi), Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso (vii), Representarlos judicial o extrajudicialmente.
- d) Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.
- e) Acreditar que el domicilio del proponente plural es Colombia.
- f) Que la vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más, salvo autorización previa y por escrito del municipio, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte.



- g) Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales). Una vez adjudicado el contrato los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Municipio.
- h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:
- Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará,
 - Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y
 - Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las integrantes del consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas debido a la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el proponente plural.

Los proponentes plurales en ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social



de la entidad contratante, ni sus logos, enseñas, imagen corporativa o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el Municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Lo anterior se aplicará en lo correspondiente a las promesas de asociación futura, según lo establecido en el artículo 7 parágrafo 3 y artículo 32 parágrafo 2 de la Ley 80 de 1993. En lo demás se regularán por lo establecido en el Código de Comercio y Leyes Civiles.

4.4.1.5.1. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MUNICIPIO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de compraventa.
- c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el MUNICIPIO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.
- f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del MUNICIPIO.



- g) Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
- h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación del contrato;
- i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
- j) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de interventoría y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.

El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado y autenticado en donde se indique claramente la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; para ello se deberá diligenciar los formatos dispuestos por la entidad para el efecto. El no diligenciamiento de este documento será causal de rechazo de la oferta.

4.4.1.6. Requisitos de las personas jurídicas extranjeras: Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- b) Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.



- c) En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- d) Si no existiera autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

4.4.1.6.1. Acreditación de la Reciprocidad: En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

4.4.1.6.2. Sucursales en Colombia. Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia, con fecha de expedición posterior a la apertura de este proceso.



Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato. Particularmente, deben probar:

- a) Su objeto social deberá incluir las actividades principales objeto de este proceso de selección.
- b) Acreditar la capacidad de su representante legal o apoderado en Colombia.
- c) Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

4.4.1.6.3. Acreditación de oficina administrativa. Cuando el proponente no tenga domicilio en Pasto, deberá establecer una oficina administrativa en esta ciudad, para efectos de practicidad en la ejecución del objeto contractual, lo anterior en virtud de **concepto emanado de la Súper sociedades 220- 093455 de octubre 22 de 2012.**

4.4.1.7. Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.- No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Municipio de Santacruz de Nariño, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionalmente las traídas por la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra establecida en el sistema jurídico normativo positivo.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta (formato 01), que (i) no están incurso en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones; (ii) no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (iii) no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

En el caso de consorcio o unión temporal se entiende que con la firma del representante del proponente plural se hace esta manifestación respecto de todos y cada uno de sus integrantes.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta ni formar parte de más de un consorcio o unión temporal o presentar propuestas múltiples, sea individualmente o mediante otro proponente plural.



En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el Municipio de Santacruz rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.

4.4.1.8. Conflictos de interés para participación e inhabilidades específicas. No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación constitutiva de conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial el conocimiento de Información Privilegiada: Quien haya participado en la formulación de los estudios previos que dieron origen al presente proceso de selección o haya tenido conocimiento y acceso previo a la información del mismo.

4.4.1.9. Capacidad de postulación: En el caso de proponentes plurales y personas jurídicas, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, deberá anexarse documento contentivo de la facultad que tenga el representante para realizar propuesta tanto en el monto como en el tipo así como las limitaciones que tenga en lo referente a ello; en el caso de no tener limitaciones ello deberá expresarse en el documento de constitución o en el acta de socios, que de requerirse deberá estar inscrita en Cámara de Comercio.

4.4.1.9.1. Poder o autorización, cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante. Cuando el proponente actué a través de un representante, debe presentar el poder especial o autorización debidamente otorgados:

Apoderado: Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Municipio de Santacruz en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer al proponente instancias del proceso, (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlas judicial o extrajudicialmente.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.



Los poderes deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos en la legislación colombiana.

Autorizado (Personas naturales no abogados). Los proponentes podrán presentar sus ofertas por intermedio de una persona mayor de edad, con capacidad para actuar a nombre y representación de los oferentes.

En este evento, se deberá anexar la correspondiente autorización especial debidamente otorgada, la cual deberá estar en forma clara y expresa, con las facultades para actuar, obligar y responsabilizar al proponente.

El autorizado deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Municipio de Santacruz en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer al proponente instancias del proceso, y (vi) suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso.

El autorizado debe identificarse con su cédula de ciudadanía; el apoderado presentará además de su cédula de ciudadanía su tarjeta profesional.

En caso de presentarse documento que sea denominado como poder, por una persona que no tenga el título de abogado, éste se entenderá que es una autorización.

Apoderado para oferentes extranjeros. Los oferentes extranjeros (sin sucursal o domicilio en Colombia) deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En



el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- c) Los oferentes extranjeros, personas naturales sin domicilio o sucursal en Colombia o personas jurídicas extranjeras que no tenga establecida sucursal en el país, NO están obligadas a estar inscritas en el RUP.
- d) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece tal y como lo establece el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

5.4.1.10. Inscripción en el RUP: Todos los proponentes deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (Artículo 2.2.1.1.5.1. y ss. Decreto 1082 de 2015).

El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a 60 días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, los integrantes deberán reunir, cada uno, la clasificación, exigida en el Pliego de Condiciones.

4.4.1.10.1. Inscripción de personas extranjeras: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán



cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el siguiente numeral.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

4.4.1.11. Garantía de Seriedad de la Oferta. El Proponente debe presentar con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por el Adjudicatario.

La Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indicarán en este documento y que se podrá otorgar bajo cualquiera de las modalidades permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, tales como:

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b. Patrimonio autónomo.
- c. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros será expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, presentarse en original y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio e incluir las condiciones generales pertinentes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Según la modalidad de garantía escogido por el proponente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Título III – Sección 3, Capítulo I Subsección 1 Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 el decreto 1082 de 2015



En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

4.4.1.11.1. Contenido de la garantía: La garantía de seriedad de la oferta reunirá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Santacruz identificada con NIT 800099118-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta debe ser por el diez por ciento (10%) y su vigencia será de ciento veinte (120) días desde la presentación de la propuesta, pero en todo caso deberá prorrogarse cuando el Municipio resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Municipio, siempre que la prórroga no exceda de tres (03) meses.

En todo caso, de acuerdo con la norma antes citada, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos del contrato.

Si el Tomador o Afianzado es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Adicionalmente deberá acreditarse el pago de las primas correspondientes, mediante recibo, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.



Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueron solicitadas.

Si la garantía resulta insuficiente en el valor asegurado o en su vigencia, no incluye el objeto de la contratación o no cumple con alguno de los requisitos aquí exigidos, el MUNICIPIO, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio o complementario. Si el oferente no lo presenta oportunamente incurrirá en causal de rechazo.

4.4.1.11.2. Efectividad de la garantía de seriedad. El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, en los siguientes casos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La omisión sin justa del adjudicatario de suscribir el contrato dentro del plazo establecido para ello en el cronograma.
- d. La omisión del proponente seleccionado de otorgar la garantía de cumplimiento del contrato.
- e. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de Santacruz de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

4.4.1.11.3. Restitución de la garantía: La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta en la siguiente forma:

- a. Al adjudicatario, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- b. A los demás oferentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

4.4.1.12. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de régimen legal de seguridad social y con los aportes parafiscales (formatos de la Entidad según el caso):

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones y riesgos laborales), así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.



Para la presentación de la oferta, se acreditará este requisito mediante certificación expresa, que se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con las normas vigentes no está obligado a ello o, que se encuentra a paz y salvo con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 829 de 2003, la cual deberá estar suscrita por el proponente en el caso de proponentes personas naturales, o por el representante legal o el revisor fiscal según corresponda, para los proponentes personas jurídicas. En todo caso esta certificación hará constar el cumplimiento de estas obligaciones como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando los proponentes no tengan personal a cargo y por ello no estén obligados a efectuar aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, así lo manifestarán en esta certificación

Los proponentes, personas jurídicas, que tengan personal a cargo, a dicha certificación, deben anexar las planillas de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales que estén vigentes al momento de la presentación de ofertas de este proceso contractual respecto todos sus empleados incluyendo el representante legal.

Los proponentes, personas naturales anexaran la planilla personal de pago de aportes a la seguridad social vigentes al momento de la presentación de ofertas de este proceso contractual.

Conforme al artículo 5 de la ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, en consecuencia en caso de subsanación de las planillas de pago de seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, no se aceptaran planillas pagadas con posterioridad a la fecha límite para la presentación de ofertas, salvo que para ese momento el proponente aún se halle dentro de los plazos de que trata el artículo 3.2.2.1 del decreto 780 de 2016.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el adjudicatario deberá presentar los documentos actualizados que acrediten los pagos correspondientes a la seguridad social integral y parafiscal, al momento de la suscripción del contrato y para la realización de los pagos del valor del contrato.

Para acreditar este requisito, los proponentes deberán diligenciar los correspondientes formatos anexos al pliego de condiciones.



4.4.1.13. Certificación de antecedentes fiscales. Los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde acredite no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales, tanto del proponente sea persona natural o jurídica y en este último caso, también anexara el certificado de antecedentes fiscales del representante legal.

4.4.1.14. Certificado de antecedentes disciplinarios. Los proponentes deberán anexar el certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto del proponente sea persona natural o jurídica y en este último caso, también anexara el certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal.

4.4.1.15. Antecedentes Judiciales. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente, la entidad a través del comité evaluador procederá a verificar los antecedentes de policía al momento de realizar la evaluación de las propuestas.

4.4.1.16. Registro Nacional de Medidas correctivas. El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Municipio podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

4.4.1.17. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá aportar el certificado donde se indique que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021

4.4.1.18. Manifestación sobre inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades. Los proponentes deben presentar un compromiso anticorrupción según el formato diseñado para el efecto, el cual aparecerá como anexo a los pliegos de condiciones.

4.4.1.19. Registro Único Tributario R.U.T. Los proponentes deberán anexar copia del Registro Único Tributario -RUT -, el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. (El RUT valido será expedido desde junio de 2019 en adelante, salvo que haya sido modificado para la vigencia 2020, caso en el cual deberá haberse expedido en el presente año).

4.4.1.20. Compromiso anticorrupción. Los proponentes deben presentar un compromiso anticorrupción según el formato diseñado para el efecto, el cual aparecerá como anexo a los pliegos de condiciones.

4.4.2. CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE / NO CUMPLE).

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto



ADMINISTRACION MUNICIPAL

SANTACRUZ 2024-2027

Nit: 800019685-0

de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con el artículo 251 del Código General del proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda oficial colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los indicadores financieros Exigidos para esta contratación son los siguientes:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 10
Nivel de Endeudamiento	Menor o Igual a 50 %
Razón de cobertura de intereses	Mayor o Igual a 3 o indeterminado

Según con los análisis del sector efectuados para la presente contratación conforme al artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, y que constan en documento independiente, los indicadores financieros exigidos se calcularán como se indica a continuación:

Índice De Liquidez (IL). Tener un índice de liquidez mayor o igual a 10.

$$IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente} \geq 10.$$

Índice De Endeudamiento (IE). Tener un índice de endeudamiento menor o igual a cincuenta por ciento (50%).

$$IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total} \leq 50 \%$$

Razón de cobertura de Intereses igual o mayor a 3 o indeterminado:

$$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Interés} \geq 3 \text{ o indeterminado}$$



NOTA: Para el caso de propuestas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación, los indicadores de capacidad financiera se calcularán, aplicando la siguiente fórmula de conformidad con las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente¹

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

4.4.2.1. Capacidad financiera de proponentes extranjeros: Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será con corte al 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos

4.4.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, (CUMPLE / NO CUMPLE):

Se considerará HÁBIL el proponente que cumpla con los siguientes indicadores que se verificarán con base en la información en firme contenida en el RUP.

¹ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Pág. 22



INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad sobre activos (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0.10

NOTA I: Para el caso de propuestas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación, Los indicadores de capacidad organizacional se calcularán, aplicando la siguiente fórmula de conformidad con las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente²

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Si se evidencia que la información no es clara o consistente, requiriéndose verificar información adicional del proponente, el MUNICIPIO podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido.

Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Instituto puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Para más información sobre los indicadores de capacidad financiera y organizacional remitirse a los análisis del sector.

NOTA II: Para acreditar la capacidad organizacional de proponentes extranjeros se aplicarán los criterios de que trata el numeral 4.4.2.1 de este pliego.

4.4.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA (CUMPLE / NO CUMPLE).

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia que se solicita a continuación, se fundamenta en lo establecido para tal fin, misma que se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección y poder ser habilitados, los proponentes en razón al principio de discrecionalidad administrativa y de ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, deberá acreditar la siguiente experiencia:

4.4.4.1. Experiencia general:

² Ibidem



- a) **Personas naturales:** El oferente debe acreditar experiencia general como Ingeniero (a) Civil, con por lo menos diez (10) años de experiencia general a partir de la expedición de la matrícula profesional. Se justifica por cuanto el Contratista debe ser un Profesional con los conocimientos técnicos mínimos necesarios para llevar a cabo las actividades de construcción del objeto contratado bajo las normas Técnicas vigentes, las especificaciones técnicas, la Planificación estipulada para la ejecución y, en general, con las condiciones acordadas legalmente con el Contratante.
- b) **Personas Jurídicas:** Personas jurídicas debidamente constituidas, con una experiencia general mínima de un (1) años desde su inscripción en el registro mercantil, cuyo objeto social contemple actividades relacionadas con actividades de suministro, construcción, adecuación, mantenimiento y mejoramiento de sistemas de acueducto y/o alcantarillado, y que acredite y ejecución de contratos, de acuerdo con la información verificable en el Registro Único de Proponentes – RUP.
- c) **Proponentes asociativos:** Cuando el oferente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, por lo menos uno de sus integrantes debe cumplir en su totalidad, las condiciones de experiencia general exigidas.

4.4.4.2. Experiencia específica: Los proponentes deberán acreditar experiencia específica de la siguiente manera:

(i). Regla general: El Proponente podrá acreditar la experiencia específica con la ejecución de un (1) contrato de obra terminado y/o liquidado, registrado en el RUP, cuyo objeto consista en la construcción o Mejoramiento de sistemas y/o redes de acueducto y/o alcantarillados, celebrados con entidades públicas o privadas y ejecutado en los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del proceso, cuyo valor sea igual o mayor a 100% del valor del presupuesto oficial establecido para este proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigente al momento de la terminación de dicho contrato.

Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia específica del oferente se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes.

Cuando la experiencia específica, se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, se deberá indicar su porcentaje de participación en los contratos relacionados y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor total del contrato ejecutado por la unión temporal o consorcio.



(ii). Criterios Diferenciales para Emprendimientos, Empresas de Mujeres, Mipyme domiciliadas en Colombia, y Emprendimiento o Empresa de Personas con Discapacidad.

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando los proponentes cumplan con la condición de **Emprendimiento o Empresa de Mujeres**, podrán acreditar los requisitos experiencia con un (1) contrato más a los exigidos en el ordinal (i) del presente literal, para un total de dos (2) contratos cuyo valor en sumatoria sea igual o mayor a 100% del valor del presupuesto oficial establecido para este proceso, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigente al momento de la terminación de dichos contratos.

En aplicación de la Ley 590 de 2000, el artículo 31 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, cuando los proponentes cumplan con la condición de **Mipyme domiciliadas en Colombia**, podrán acreditar los requisitos experiencia con un (1) contrato más a los exigidos en el ordinal (i) del presente literal, para un total de dos (2) contratos cuyo valor en sumatoria sea igual o mayor a 100% del valor del presupuesto oficial establecido para este proceso, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigente al momento de la terminación de dichos contratos.

En aplicación de los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2. 6.. y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 0287 de 2026), cuando los proponentes cumplan con la condición de **Emprendimiento o Empresa de Personas con Discapacidad**, podrán acreditar los requisitos de experiencia con un (1) contrato más a los exigidos en el (i) del presente literal, dos (2) contratos cuyo valor en sumatoria sea igual o mayor a 100% del valor del presupuesto oficial establecido para este proceso, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigente al momento de la terminación de dichos contratos.

De este modo, el proponente podrá presentar hasta (1) contrato adicional a los exigidos en el ordinal (i), por cada criterio diferencial que acredite y, en consecuencia, si cumple con dos de tales criterios el máximo será de tres (3) contratos y si cumple con los tres criterios la cantidad máxima de contratos será de cuatro (4).

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los



artículos 2.2.1.2.4.2.4.y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del **FORMATO 16**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. Finalmente, la condición de emprendimientos y/o empresas de personas con discapacidad, se probará mediante el diligenciamiento del **FORMATO 17**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 287 de 2026

4.4.4.3. Condiciones para acreditar la experiencia: La experiencia se valorará con respecto a la documentación aportada por el proponente, la cual deberá estar soportada mediante cualquiera de las siguientes opciones a su elección.

1. Copia del Contrato y copia del Acta de Recibo Final
2. Copia del contrato y copia acta de liquidación.
3. Certificación expedida por la entidad contratante que indique objeto, valor final, plazo final del contrato, más copia del contrato o del acta de terminación o acta de liquidación

No aportar cualquiera de estas formas de acreditar experiencias, llevará al rechazo de la oferta.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Las discrepancias entre la información del proponente y lo establecido por la entidad darán lugar al rechazo de la propuesta, sin perjuicio de la notificación o compulsas de copias a los órganos de control competentes, sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

4.4.4.3.1. Reglas para valorar la experiencia: Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

- a) Para las personas jurídicas, por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad después de haber adquirido la personería jurídica.
- b) Las personas jurídicas que hubieren adquirido la personería jurídica dentro de los 3 años anteriores a este proceso podrán determinar la experiencia por los promedios aritméticos del tiempo en que han ejercido la profesión o actividad los socios o asociados que puedan aportar experiencia.
- c) Para las personas naturales, por el tiempo que hayan desarrollado la profesión a partir de fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.



ADMINISTRACION MUNICIPAL

SANTACRUZ 2024-2027

Nit: 800019685-0

- d) La experiencia necesariamente deberá estar relacionada con el objeto del contrato y de acuerdo con la clasificación principal y secundaria del proponente, según corresponda.
- e) Se admitirá experiencia en cualquiera de las actividades mencionadas en el objeto de este proceso de selección.
- f) El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
- g) Será calculada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a la fecha de TERMINACION del contrato.
- h) En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
- i) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
- j) El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
- k) Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
- l) Igualmente, se admitirá afirmación bajo la gravedad de juramento de que el contrato se ejecutó, aunque no se haya liquidado por parte de la entidad o no se pueda acompañar constancia de su liquidación. En este caso, se entiende que con la presentación de la propuesta el interesado afirma bajo la gravedad de juramento esta circunstancia, es decir, tanto la imposibilidad de probar la liquidación del contrato respectivo como su ejecución.
- m) Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

En caso de la presentación de documentación en copias, EL MUNICIPIO podrá solicitar los originales para efectos de ser cotejados. Si no se presentan los documentos no se tendrán en cuenta las copias.



4.4.5. CAPACIDAD RESIDUAL

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a lo determinado en la guía de Colombia compra eficiente presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo que se pretende otorgar.

En atención a lo dispuesto en la legislación vigente el interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación. Todos los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán cumplir con la capacidad residual del proceso de contratación exigida en el presente numeral, para obtener la habilitación técnica de su propuesta.

En consideración al plazo de ejecución contractual estimado en un plazo menor a 12 meses, la entidad dará aplicación a la primera fórmula de cálculo de la capacidad residual en los términos del decreto 1082 de 2015:

Capacidad Residual del proceso de contratación	=	Presupuesto estimado	Oficial	-	Anticipo o pago anticipado
--	---	----------------------	---------	---	----------------------------

Así que la capacidad residual o K de contratación para el presente proceso en atención a la primera parte del artículo 2.2.1.1.1.6.4 del decreto 1082 de 2015 y el presupuesto de la entidad y el valor del anticipo considerado en la forma de pago es:

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación, para lo cual, el proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

Capacidad Residual del Proceso: \$ 342.025.012 — \$ 171.012.506 = \$ 171.012.506,00

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación.

Capacidad residual del proponente $\geq$ Capacidad residual del proceso de contratación

Para calcular la Capacidad Residual exigida en el presente pliego de condiciones, se utilizará la metodología definida por Colombia Compra Eficiente conforme a la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, publicada en el link <http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales>.



ADMINISTRACION MUNICIPAL

SANTACRUZ 2024-2027

Nit: 800019685-0

En caso de que el Proponente tenga una capacidad residual inferior, la Oferta será rechazada. Para determinar la capacidad residual individual, Consorcial, en Uniones Temporales, promesas de sociedad futura o cualquier forma de asociación, la persona natural o jurídica y/o cada uno de los integrantes deberá relacionar los siguientes documentos:

- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.



El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida para el presente proceso de selección.

La capacidad residual del proponente se calculará con base en las fórmulas establecidas en la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública, publicada en el link manuales de la página Colombia Compra Eficiente.

En caso de proponentes plurales, la capacidad residual se calculará con la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes.

Para estos efectos se acudirá al aplicativo que esta entidad ha diseñado para el cálculo del K de contratación.

El Proponente debe incluir en su Oferta diligenciado el formato 09 además de la documentación exigida en el acápite correspondiente a la capacidad residual de contratación.

4.4.6. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO:

Los proponentes deberán acreditar para el desarrollo del contrato que cumple con el siguiente equipo Mínimo de Trabajo, el cual debe acreditarse como lo exige el pliego a efectos de que la propuesta sea habilitada.

Cant.	Cargo	Formación académica y experiencia general	Experiencia Específica	% Dedicación
1	Director de Obra	Ingeniero Civil con una experiencia profesional mínima de 10 años, y posgrado en Gerencia de Proyectos o gerencia de construcciones.	Equivalente a la participación como ingeniero director de obra y/o consultoría en un proyecto iniciado y terminado, cuyo objeto corresponda a la construcción y/o diseño de acueductos y/o alcantarillados.	30 %
1	Residente de Obra	Ingeniero sanitario con posgrado en desarrollo sustentable con énfasis en servicios públicos con una experiencia profesional mínima de 10 años.	Equivalente a la participación como residente de obra y/o consultoría en un proyecto iniciado y terminado, cuyo objeto corresponda a la construcción y/o diseño de acueductos y/o alcantarillados.	100 %

El proponente deberá adjuntar para cada uno de ellos, los soportes respectivos y una carta de intención de integrar el grupo de trabajo.

Del equipo de trabajo propuesto se deberá presentar la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la formación académica y/o profesional exigida. (Diploma, Acta de grado o constancia de egreso este último solo para postgrados,



- especializaciones, magister o doctorados que por motivos de la emergencia económica social y ecológica se les imposibilite la graduación y así sea certificado).
- b. Copia del diploma de la especialización o estudio superior realizada por el profesional propuesto
 - c. Copia de la matrícula profesional
 - d. Cedula de ciudadanía.
 - e. Certificado del COPNIA cuando aplique
 - f. Copia de los contratos y actas de recibo final y/o Copia de los contratos y liquidación o Copia de los contratos y/o certificaciones de cumplimiento de los mismos, que demuestren la experiencia específica.
 - g. Carta de intención por cada uno de los profesionales propuestos (Formato 11)

El proponente deberá adjuntar exclusivamente los soportes que pretendan hacer valer para acreditar los requisitos de formación y experiencia exigidas de los integrantes del Equipo de Trabajo, (Diplomas, acta de grado, certificados contractuales o laborales, copias de contratos, actas de terminación o liquidación contractual, etc.).

Cuando la experiencia se trate de un consorcio o unión temporal, esta deberá estar acompañada de copia del documento consorcial o de Unión Temporal en el que se especifique la participación de cada uno de los miembros para ese contrato.

Se aceptará la experiencia como subcontratistas, siempre y cuando se anexe copia del contrato principal que evidencie que efectivamente se cumple con el requerimiento establecido para el tema específico de la presente convocatoria. Sin embargo, la experiencia se validará sobre la duración del contrato derivado y no del contrato principal.

NOTA I: El personal propuesto no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, para lo cual el Contratista deberá remitir comunicación, solicitando autorización para el cambio por un profesional con iguales o mejores competencias y experiencia exigidas para dicho cargo, y adjuntar la hoja de vida con los respectivos soportes.

NOTA II: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias en la información suministrada, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan

NOTA III. Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y de los profesionales afines el cómputo de la experiencia específica solicitada solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003



El adjudicatario del contrato deberá vincular el personal propuesto en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato. Durante la ejecución del contrato el contratista de obra sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo, previa autorización expresa de esta entidad, siempre que el profesional que se proponga tenga iguales o superiores calidades a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

4.4.7. REGLAS DE SUBSANIBILIDAD

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, aquellos requisitos o documentos habilitantes faltantes de las propuestas podrán ser motivo de subsanación hasta antes de la adjudicación.

4.5. FACTORES DE CALIFICACIÓN

Para seleccionar la oferta más favorable se hace necesario evaluar a los proponentes habilitados a través de criterios objetivos mediante la asignación de puntajes que permitan establecer un orden de elegibilidad, para posteriormente realizar el procedimiento de adjudicación.

El Municipio de SANTACRUZ debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata este estudio.

Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de mil (1000) puntos, el cual comprende la suma de los puntajes parciales de los siguientes factores:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	495
Factor de calidad	400
Apoyo a la industria nacional	100
Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5
Mipyme nacional	2,5
Total	1000

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	497,5
Factor de calidad	400
Apoyo a la industria nacional	100



Concepto	Puntaje máximo
Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5
Total	1000

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

4.5.1. FACTOR ECONÓMICO (495 PUNTOS)

El Municipio de SANTACRUZ a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 495 puntos acumulables de acuerdo con los criterios establecidos en los siguientes numerales.

4.5.1.1. Calificación de oferta económica: En la calificación económica se asignarán los puntos a las propuestas económicas con los valores corregidos que hayan sido habilitadas admisibles de acuerdo con lo siguiente:

El Municipio de SANTACRUZ establece como modalidad de pago el de precios unitarios para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.
- Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.
- El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá allegarse debidamente firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los



aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en la oficina de contratación de la alcaldía municipal - para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

4.5.1.1.1. AIU. El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%)]

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en presupuesto oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el presupuesto oficial.

4.5.1.1.2. Correcciones aritméticas. La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

4.5.1.1.3. Precio Artificialmente Bajo. En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con



la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

4.5.1.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. *[Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.67	2	Media geométrica
De 0.68 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los



valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.



Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.5.2. FACTOR DE CALIDAD (400 PUNTOS)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 400 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

4.5.2.1. Otorgamiento de Puntaje por Análisis de Precios Unitarios (200 puntos):

El Proponente, deberá realizar para cada una de las obras y actividades que conforman El Presupuesto Oficial y en un formato individual, El Análisis de Precios Unitarios, el cual deberá contemplar en cuanto a costos directos lo concerniente a materiales, equipo,



herramienta, transporte al sitio de ejecución del proyecto y mano de obra incluido prestaciones sociales y aportes de ley. Como costo indirecto se deberá consignar los reglones de administración, utilidades e imprevistos.

La sumatoria correspondiente a costo directo y costo indirecto deberá expresarse en cero decimales, aproximándolo al peso más cercano, si sobrepasa los cincuenta centavos se hará por encima de lo contrario se aproximará por debajo. El Valor de costo directo será el que se consignará en La Propuesta económica o cuadro de cantidades y precios, si existe discrepancias se dará prevalencia al Valor estipulado en el Análisis de Precios Unitarios y se realizará la corrección aritmética correspondiente.

Los requerimientos de calidad de La Obra se deberán tener en cuenta y deberán quedar consignados en el Análisis de Precios Unitarios, de no presentarse este estudio se tomará como costo directo de la actividad aquel que este consignado en La Propuesta económica o cuadro de cantidades y precios para las evaluaciones posteriores a ésta.

El Municipio está en total libertad de solicitar al Proponente aclaración sobre, precios, rendimientos, o demás parámetros que considere pertinente, ofertados en el Análisis de Precios Unitarios.

Los aspectos a tener en cuenta para ser evaluado son los siguientes:

- Que exista uno y solo un formato de Análisis de Precios Unitarios para cada actividad del Presupuesto Oficial.
- Que el Análisis de Precios Unitarios se realice para todas y cada una de las actividades que conforman El Presupuesto Oficial.
- Que las actividades correspondan en descripción y número de identificación de manera exacta a su homóloga en El Presupuesto Oficial.

El no cumplimiento de los aspectos anteriores dará automáticamente una asignación de cero (0) puntos para el criterio Análisis de Precios Unitarios.

Evaluación Análisis de Precios Unitarios.

Se evaluará mediante un sistema de penalización basado en el número de incongruencias, errores o inconsistencias presentes y acumulables en La Propuesta de Análisis de Precios Unitarios. Se restará diez (10) puntos por cada uno de ellos, correspondiente al 5% cinco por ciento del total de 200 puntos posibles, al final la sumatoria de penalizaciones se comparará con los rangos de evaluación y se asignará la puntuación del grupo correspondiente de la siguiente manera:

Rango	Penalización	Puntos restantes	Porcentaje puntuación Posible	Asignación
EXCELENTE	0	200	100%	200
	10	190	95%	
	20	180	90%	



ADMINISTRACION MUNICIPAL

SANTACRUZ 2024-2027

Nit: 800019685-0

BUENA	30	170	85%	150
	40	160	80%	
	50	150	75%	
ACEPTABLE	60	140	70%	100
	70	130	65%	
	80	120	60%	
	90	110	55%	
	100	100	50%	
REGULAR	110	90	45%	50
	120	80	40%	
	130	70	35%	
	140	60	30%	
	150	50	25%	
DEFICIENTE	160	40	20%	10
	170	30	15%	
	180	20	10%	
	190	10	5%	

Así, se han establecido cinco (5) grupos de evaluación con una diferencia variable de puntos entre cada uno, exceptuando el Último dado que la asignación de puntuación cero (0) se hará para casos especiales nunca cuando la penalización sea mayor a la puntuación máxima posible.

- h. Análisis de Precios Unitarios Excelente, es aquel que una vez concluida la evaluación no presente penalización alguna, su calificación será de doscientos (200) puntos.
- i. Análisis de Precios Unitarios Bueno, aquel que al final de la evaluación sea penalizada con entre diez (10) y cincuenta (50) puntos, su calificación será de ciento cincuenta (150) puntos.
- j. Análisis de Precios Unitarios Aceptable, aquel que al final de la evaluación sea penalizada con entre sesenta (60) y cien (100) puntos, su calificación será de setenta (100) puntos.
- k. Análisis de Precios Unitarios Regular, aquel que al final de la evaluación sea penalizada con entre ciento diez (110) y ciento cincuenta (150) puntos, su calificación será de cincuenta (50) puntos.
- l. Análisis de Precios Unitarios Deficiente, aquel que al final de la evaluación sea penalizada con más de ciento sesenta (160) puntos, su calificación será de cero (0) puntos.

Se tomarán como errores, inconsistencias o incongruencias los enmarcados dentro de los siguientes Literales:

- Errores aritméticos.
- Rendimientos ficticios, inexplicablemente altos o bajos
- Precios de materiales, herramientas, equipos, mano de obra o transporte ficticios, inexplicablemente altos o bajos



- Materiales, herramientas, equipos, mano de obra o transporte no requeridos para la ejecución de la actividad.

La asignación de cero (0) puntos se presentará cuando:

- De no presentar El Análisis de Precios Unitarios.
- Por el incumplimiento de los requisitos mínimos para la evaluación ya expuestos.

El no presentar este estudio de Análisis de Precios Unitarios o no adjuntarlo en las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones, restringe la participación del Proponente y es causal de rechazo de La Propuesta.

4.5.2.2. Otorgamiento de Puntaje por Programa de Ejecución de Obra (200 puntos). El Proponente presentará con su propuesta, una Programación de Obra, la cual comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación de La Obra.

El programa de trabajo deberá ser el resultado de un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar el proyecto, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar normales. El Proponente deberá presentar la programación de los trabajos solicitados mediante el sistema de ruta crítica CPM (Critical Path Method).

El programa definitivo que se adopte formará parte integrante del Contrato que se celebre. El Municipio se reserva el derecho de ajustar los programas de trabajo en el momento de evaluar los Anexos Técnicos, a fin de coordinar las actividades de los posibles Contratistas de La Obra y el tiempo total para ejecución de la misma y corregir eventualmente errores de La Propuesta.

En caso de que El Proponente requiera subcontratar parte de las obras, deberá incluir en el programa de trabajo las actividades pertinentes, objeto de subcontratación y someterlos en caso de adjudicación a la aprobación y visto bueno del Municipio. En El Anexo de Programa de Trabajo se muestran las especificaciones a tener en cuenta en la elaboración de la programación respectiva.

Los aspectos para tener en cuenta para ser evaluado son los siguientes:

- El cálculo de duración de cada una de las actividades o tareas se hará teniendo en cuenta los rendimientos utilizados en cada una de las mismas en El Análisis de Precios Unitarios, de la misma manera que el tipo de cuadrilla utilizada, para su realización, las actividades deben tener una secuencia lógica y su duración debe ser acorde a los recursos ofrecidos:
- Cálculo de iniciación temprana, iniciación tardía, terminación temprana y terminación tardía de cada una de las actividades o tareas, teniendo en cuenta la duración de las mismas, holguras y relación de precedencia y sucesión EDT.



- Correspondencia entre el diagrama de Gantt con el diagrama de Ruta Crítica.
- Correspondencia entre el diagrama de Gantt y el flujo de fondos.
- El número de actividades o tareas será igual al número de actividades o tareas que conforman El Presupuesto Oficial. Su correspondencia en descripción y número de identificación debe ser exacta.
- El plazo estipulado en este programa debe coincidir con el presentado en el formulario de La Propuesta.
- EL flujo de fondos debe hacerse con un análisis mensual de ingresos y egresos esperados durante la ejecución del proyecto actividad por actividad y deberá tener concordancia exacta con La Propuesta económica presentada.
- Correspondencia del flujo de fondos con la forma de pago estipulada por El Municipio.
- Correspondencia exacta de las actividades en cuanto a descripción y número de identificación entre el flujo de caja y El Presupuesto Oficial.

El no cumplimiento de los aspectos anteriores dará automáticamente una asignación de cero (0) puntos para el criterio Programa de ejecución de las obras.

Evaluación Programa de Ejecución de Las Obras.

Se evaluará mediante un sistema de penalización basado en el número de incongruencias, errores o inconsistencias presentes y acumulables en La Propuesta de Programación de Obra. Se restará diez (10) puntos por cada uno de ellos, correspondiente al 5% cinco por ciento del total de doscientos (200) puntos posibles, al final la sumatoria de penalizaciones se comprará con los rangos de evaluación y se asignará la puntuación del grupo correspondiente de la siguiente manera:

Rango	Penalización	Puntos restantes	Porcentaje puntuación Posible	Asignación
EXCELENTE	0	200	100%	200
BUENA	10	190	95%	150
	20	180	90%	
	30	170	85%	
	40	160	80%	
	50	150	75%	
ACEPTABLE	60	140	70%	100
	70	130	65%	
	80	120	60%	
	90	110	55%	
	100	100	50%	



ADMINISTRACION MUNICIPAL

SANTACRUZ 2024-2027

Nit: 800019685-0

REGULAR	110	90	45%	50
	120	80	40%	
	130	70	35%	
	140	60	30%	
	150	50	25%	
DEFICIENTE	160	40	20%	10
	170	30	15%	
	180	20	10%	
	190	10	5%	

Así, se han establecido cinco (5) grupos de evaluación con una diferencia de cincuenta (50) puntos entre cada uno, exceptuando el Último dado que la asignación de puntuación cero (0) se hará para casos especiales nunca cuando la penalización sea mayor a la puntuación máxima posible.

1. Programación Excelente, es aquella que una vez concluida la evaluación no presente penalización alguna, su calificación será de doscientos (200) puntos.
2. Programación Buena, aquella que al final de la evaluación sea penalizada con entre diez (10) y (50) puntos, su calificación será de ciento cincuenta (150) puntos.
3. Programación Aceptable, aquella que al final de la evaluación sea penalizada con entre sesenta (60) y cien (100) puntos, su calificación será de cien (100) puntos.
4. Programación Regular, aquella que al final de la evaluación sea penalizada con entre ciento diez (110) y ciento cincuenta (150) puntos, su calificación será de cincuenta (50) puntos.
5. Programación Deficiente, aquella que al final de la evaluación sea penalizada con más de ciento sesenta (160) Puntos, su calificación será de diez (10) puntos.
6. Se tomarán como errores, inconsistencias o incongruencias los enmarcados dentro de los siguientes Literales:
 - Que todas las actividades tengan relación de precedencia o sucesión, es decir que no estén sueltas.
 - Que para cada actividad se consigne la información solicitada: duración, tiempos tempranos de iniciación y terminación (en días de proyecto), tiempos tardíos de iniciación y terminación (en días de proyecto), holgura total, actividades predecesoras y sucesoras EDT, traslajos o demoras entre actividades y escala en días.
 - Que el cálculo de los tiempos de iniciación temprana y tardía (en días de proyecto), tiempos de terminación temprana y tardía (en días de proyecto), holgura total, actividades predecesoras o antecesoras y traslajos o demoras entre actividades, no presenten inconsistencias o errores aritméticos. Cuando las inconsistencias o errores aritméticos encontrados en una actividad, diera lugar a nuevas inconsistencias en otras actividades, cada una de ellas se considera como error, inconsistencia o incongruencia.
 - Que el flujo de fondos incluya inversión mensual para cada capítulo y total inversión acumulada por mes.



- Que el flujo de fondos no presente inconsistencias aritméticas. Cuando las inconsistencias o errores aritméticos encontrados, diera lugar a nuevas inconsistencias, cada una de ellas se considera como error, inconsistencia o incongruencia.

Se deberán presentar la siguiente información:

1. Diagrama de Gantt.
2. Diagrama de Gantt de seguimiento, opcional en el caso que el diagrama de Gantt indique la ruta crítica.
3. Flujo de Fondos.

La ausencia de alguna de esta información genera una penalización de cuarenta (40) puntos del total de doscientos (200) posibles.

La asignación de cero (0) puntos se presentará cuando:

- En el evento en que las correcciones efectuadas por inconsistencias o errores aritméticos encontrados en los tiempos tempranos o tardíos, duración o traslajos o demoras de actividades y holguras produzcan la variación en El Plazo ofertado en el programa de obra.
- De no presentar la Programación de Obra.
- Por el incumplimiento de los requisitos mínimos para la evaluación ya expuestos.

El no presentar este Estudio de Programación de Obra o no adjuntarlo en las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones, no restringe la participación del Proponente ni es causal de rechazo de La Propuesta.

4.5.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de acuerdo con el siguiente criterio:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional	100
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	50
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	20

4.5.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad, con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Decreto 1086 de 2021), para incentivar el sistema de preferencias a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará el 0,25% del total de los puntos establecidos en el presente proceso, a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:



1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si



por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.5.5. CRITERIO MIPYME NACIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Decreto 1086 de 2021), para incentivar el sistema de preferencias a favor del proponente que cumpla con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, se otorgará el **0,25% del total de los puntos** establecidos en el presente proceso. El proponente debe tener en cuenta las reglas y documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deberán ser presentados con la oferta.

1. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.5.6. CRITERIO DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el MUNICPIO debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en consecuencia, se utilizarán las siguientes de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 5.5.3. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos



los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 13A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 14 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de



anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 15 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberán realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 13 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 13 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las



personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 13 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 13 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 13 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas



enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 14- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 13 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 13 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración,



diligencien el «Formato 14- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 13 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 13 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 14- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 13 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 13 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,



efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 13 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 13 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.



(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

CAPITULO No. 5. TRATAMIENTO DEL RIESGO

5.1. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por el municipio hace parte integrante del presente estudio y de la invitación y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto,



los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos el Municipio estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Si el proponente que resulte seleccionado ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y en Decreto 1082 de 2016.

Además de los riesgos anotados existen otros que serán objeto del mecanismo de cobertura que se describen más adelante, relacionados con las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, a cargo del contratista.

Los interesados en presentar propuestas deberán pronunciarse sobre los riesgos, dentro del término establecido en el cronograma de actividades, para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

5.1.1. Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles: La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por el municipio hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto.

La Matriz de Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de materialización y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos



5.2. GARANTÍAS UNICA DE CUMPLIMIENTO.

El Proponente favorecido con la aceptación de la oferta constituirá, a favor del municipio como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones.

5.2.1. CARACTERISTICAS DE LA GARANTIA:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de Santacruz identificado con NIT 800019685-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco (5%) por ciento del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contado a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por	El Diez (10%) por ciento del valor del contrato



ADMINISTRACION MUNICIPAL

SANTACRUZ 2024-2027

Nit: 800019685-0

Característica	Condición		
		parte de la	Entidad.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

5.2.1.1. Estabilidad de la obra y periodo de garantía. El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.



Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.”.

5.2.1.2. Restablecimiento o ampliación de la garantía. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el municipio. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al municipio para aplicar las sanciones respectivas, y el municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

El municipio aprobará la garantía única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del contratista. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

5.2.1.3.. Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

5.2.1.2. Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.



Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

La garantía requiere aprobación por parte del Municipio. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

5.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe prestar una garantía de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la entidad contratante de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. El seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad debe contar con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Santacruz Nariño, identificada con NIT 800.099.118-8
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Santacruz Nariño, identificada con NIT 800037232-4 e
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato



ADMINISTRACION MUNICIPAL

SANTACRUZ 2024-2027

Nit: 800019685-0

Característica	Condición
	- Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPITULO 6 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos y proyecto pliego de condiciones	6 de octubre de octubre de 2025.	Secop - www.colombiacompra.gov.co , Oficina de Contratación.
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones y.	Del 7 al 14 de octubre de 2026 hasta las 11:59 PM	contratacion@santacruz-narino.gov.co Oficina de contratación
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas	Hasta el 14 de octubre de 2026 hasta las 11:59 PM	contratacion@santacruz-narino.gov.co Oficina de contratación
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	15 de Octubre de 2026.	Secop - www.colombiacompra.gov.co , Oficina de Contratación..
Apertura del Proceso. Expedición y publicación del acto administrativo de Apertura y Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.	15 de Octubre de 2026.	Secop - www.colombiacompra.gov.co , Oficina de Contratación..
Plazo para manifestación de interés para participar	Hasta el 19 de Octubre de 2026 hasta las 11:59 PM	contratacion@santacruz-narino.gov.co Oficina de contratación
Verificación de validez de manifestaciones de interés, sorteo para preselección y publicación de la lista de precalificados	20 de Octubre de 2026 a partir de las 11:00 AM.	Oficina de contratación
Presentación de observaciones o solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones	Hasta 20 de Octubre de 2026 a las 11:59 PM	contratacion@santacruz-narino.gov.co Oficina de contratación



ADMINISTRACION MUNICIPAL

SANTACRUZ 2024-2027

Nit: 800019685-0

Respuesta a de observaciones o solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones	21 de Octubre de 2026	Secop - www.colombiacompra.gov.co , Oficina de Contratación..
Plazo máximo para publicar adendas	21 de Octubre de 2026 a las 4:30 PM	Secop - www.colombiacompra.gov.co , Oficina de Contratación.
Cierre del proceso – fecha y hora límite para presentar propuestas	22 de Octubre de 2026 a las 5:00 PM	Oficina de Contratación.
Traslado del informe de evaluación sobre requisitos habilitantes y factores de ponderación distintos a la oferta económica (sobre No 1) y plazo para subsanar	Del 26 al 28 de Octubre de 2026	Secop - www.colombiacompra.gov.co , Oficina de Contratación
Presentación de observaciones al informe de evaluación y aporte de documentos para subsanar requisitos	Hasta el 28 de Octubre de 2026 a las 11:59 PM	contratacion@santacruz-narino.gov.co Oficina de contratación
Respuestas a observaciones a la evaluación preliminar, Publicación del informe FINAL de evaluación	29 de Octubre de 2026	Secop - www.colombiacompra.gov.co , Oficina de Contratación.
Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	29 de octubre de 2026	Secop - www.colombiacompra.gov.co , Oficina de Contratación.
Firma del contrato y expedición de registro presupuestal	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato	Alcaldía municipal Despacho del señor alcalde
Legalización del contrato y aprobación de garantías.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato	Alcaldía municipal Despacho del señor alcalde

Para los efectos de este proceso el correo electrónico oficial del municipio de Santacruz es el siguiente contratacion@santacruz-narino.gov.co. A dicho correo los proponentes e interesados deben enviar la información que pueda recibirse por ese medio, como observaciones, manifestaciones de interés, documentos para subsanaciones, etc.

Para todas las etapas del proceso la hora tomada como referencia será la establecida por la hora legal para Colombia, en el sitio web: <http://horalegal.sic.gov.co/>. El horario establecido de atención al público será de lunes a jueves de 8.00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m., y viernes de 7:30 AM a 3:00 PM en jornada continua.

Las fechas indicadas en la tabla anterior podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos, lo cual será comunicado a los Proponentes.

CAPITULO 7 ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

7.1. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará mediante audiencia pública, cuya fecha, lugar de reunión y hora, se establece en El Cronograma del Proceso. Esta decisión será notificada al



proponente favorecido en la audiencia pública y comunicada a los demás proponentes a través del portal único www.contratos.gov.co

Podrá adjudicarse El Contrato al que ocupe el segundo lugar; en el evento en que ocurra cualquiera de las causales señaladas en El Inciso tercero del Artículo 9 de La Ley 1150 de 2007, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para La Entidad.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a La Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, La Entidad podrá aplicar lo previsto en El Inciso final del Numeral 12 del Artículo 30 de La Ley 80 de 1993.

El Acto Administrativo de adjudicación el Contrato derivado del presente proceso o el de declaratoria de desierta, será publicado en el Secop, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de La Entidad.

7.2. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

7.2.1. Firma del contrato. El proponente a quien se le haya adjudicado la presente Selección Abreviada deberá firmar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación, previa suscripción del mismo por parte del Jefe de la entidad o su delegado.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, si el adjudicatario no suscribiere el contrato dentro del término señalado, por causas imputables a él, o no entregare los documentos necesarios para la legalización del Contrato en los términos previstos en estos pliegos de condiciones o en el contrato, el MUNICIPIO conforme al artículo 30, numeral 12, de la Ley 80 de 1993, podrá adjudicar el Contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, quien deberá suscribir el Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación. De no hacerlo, el MUNICIPIO hará efectivo el valor de la garantía de seriedad de la oferta. Igual procedimiento se podrá surtir si el nuevo Proponente seleccionado no suscribiere el Contrato según el artículo 9, inciso 3 de la Ley 1150 de 2007,

7.2.2 Efectividad de la garantía de seriedad. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos señalados, o no entregare los documentos para su legalización EL MUNICIPIO procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados, que el MUNICIPIO estime no cubiertos por la mencionada garantía (Ley 80 de 1993, art. 30, núm. 12, inciso 1).

7.3. REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.



7.3.1. Requisitos de ejecución a cargo del contratista: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista cumplirá los siguientes requisitos y entregará directamente en la oficina de contratación de Santacruz, los documentos que los acrediten, considerados indispensables para la ejecución y legalización del mismo:

- a) **Garantía única:** Se aportará garantía única de cumplimiento de conformidad con lo regulado en el numeral 5.2 de este pliego de condiciones
- b) **Seguro de responsabilidad civil Extracontractual:** Se aportará póliza que acredite este seguro según lo establecido en el numeral 5.3 de este pliego de condiciones.
- c) **Pago de estampillas e impuesto municipales:** Los porcentajes de las estampillas e impuestos municipales y regionales que afectan el contrato corresponden los siguientes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla pro-universidad de Nariño	0.5% del total del contrato.
Estampilla pro-Cultura	2% del total del contrato.
Estampilla pro-adulto mayor	4% del total del contrato.
Estampilla pro-justicia familiar	2% del total del contrato.
Tasa pro-deporte	1%
Reteica	Según las reglas adoptadas por el municipio

Los impuestos nacionales como IVA, retención en la Fuente (renta) y demás que resultaren aplicables, serán responsabilidad del contratista y se declaran y pagara según las normas generales.

7.3.2. Requisitos de ejecución a cargo del Municipio. La Tesorería Municipal una vez suscrito el contrato expedirá el correspondiente registro de compromiso presupuestal que afecte los recursos para este objeto.

7.4. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Una vez se haya legalizado el contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a la Entidad, EL MUNICIPIO devolverá la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

7.5. GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán por cuenta del contratista, los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

7.6. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.



El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, artículo 26, numeral 7).

7.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas

Atentamente,

JAIRO ALEXANDER MORILLO MELO
Alcalde Municipal - Santacruz – Nariño.

Proyectó: Daniel Fernando Yampuezan
Contratista de apoyo a la gestión Contractual